



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas de Atlántico Sur
República Argentina

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 15 SET. 1990

VISTO: la necesidad de promover activamente la integración de las escuelas que comparten idéntico edificio para la utilización del material Programa Nacional de Equipamiento Educativo - EQUIPA, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que las escuelas que comparten edificio elaboren un acuerdo para potenciar y optimizar el uso de los espacios y recursos, respetando la independencia de cada institución.-

Que los materiales forman parte del Patrimonio Escolar y es responsable el director en cuanto a su aplicación, administración y mantenimiento.-

Que un acuerdo institucional del "COMPROMISO DE USO COMPARTIDO" ofrece responsabilidades concurrentes de buena convivencia.-

Que es fundamental convocar a los docentes de las escuelas a participar en la definición de las pautas para el uso compartido.-

Que reflexionar en conjunto sobre un objetivo común, como lo es el de poner a disposición de los alumnos todos los recursos posibles para el logro de la equidad y la calidad educativa, posibilitará a las instituciones encontrar la mejor manera de aunar esfuerzos y voluntades para alcanzar ese fin.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 10º, inciso c), de la Ley Provincial N° 276.-

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que las escuelas que comparten edificio con otras pertenecientes al mismo nivel o no; deberán elaborar y firmar acuerdo a través del "COMPROMISO Y USO COMPARTIDO", a fin de que posibiliten el cuidado, mantenimiento, tiempo y espacio, personal encargado entre otros.-

ARTICULO 2º.- Determinar que el acuerdo enunciado en el Artículo 1º, deberá contener los siguientes puntos:

- * Condiciones para el cuidado, mantenimiento, eventual reposición y tiempo de utilización.-
- * Definiciones acerca del lugar físico para el resguardo de los materiales y del acceso a los mismos cada vez que sean necesario su uso. (horario, llaves).-
- * Responsabilidades compartidas en cuanto a la coordinación de los usos de los materiales.-
- * Selección de personas a cargo en las instituciones involucradas, de modo de articular la tarea en común.-

ARTICULO 3º.- Determinar que este acuerdo deberá estar suscripto por los equipos directivos de cada institución y enviarán copia a las autoridades inmediatas superiores.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

RESOLUCION M.E.Y.C. N° **1332** /99



ES COPIA

[Handwritten signature]

SANDRA M. SESMA
Jefa Departamento Despacho

[Handwritten signature]

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

"Las Islas Malvinas, Geórgicas y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

MFN 369

B-2